

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/122/2010, de 4 de enero, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria EJ-Joan XXIII-01/10).

Considerando el Acuerdo de 12 de noviembre de 2009 de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2009 de 2.380 plazas de varias categorías de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, publicado mediante la Resolución SLT/3588/2009, de 21 de diciembre (DOGC núm. 5530, de 21.12.2009);

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público;

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

RESUELVO:

Artículo 1

Se abre convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, correspondientes a la Gerencia Territorial de Tarragona, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria 2 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de enero de 2010

ENRIC ARGELAGUÉS I VIDAL
Director gerente

ANEXO 1

Bases—1 *Plazas objeto de convocatoria*

Las plazas objeto de convocatoria son las que figuran en el anexo 2 de esta disposición.

De acuerdo con el Decreto 284/1990, de 21 de noviembre del Departamento de Salud, los profesionales que obtengan plaza como consecuencia de la participación en esta convocatoria, quedarán obligados a desarrollar sus funciones en el ámbito de actuación territorial y/o funcional que determinen los planes directores de integración de especialidades correspondientes.

En caso que alguno de los planes directores mencionados no esta aprobado, los profesionales que obtengan plaza quedaran sometidos a las previsiones que los planes directores contengan en el momento de su aprobación.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, el nombramiento del profesional seleccionado abarcará la correspondiente gerencia territorial.

La totalidad de las vacantes objeto de convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

—2 *Solicitudes*

2.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en las dependencias del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias territoriales.

2.2 Los aspirantes consignarán en el apartado de la solicitud “Núm. de registro de la convocatoria”, del modelo normalizado, el número de registro de esta convocatoria, que es: EJ-Joan XXIII-01/10. Asimismo, en el apartado “Categoría profesional”, los aspirantes consignarán el nombre de la especialidad.

2.3 *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y se podrán presentar en los registros del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud o de sus instituciones sanitarias, o enviarlas por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2.4 *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 2.3.

2.5 A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 3.1.f) de esta convocatoria, los derechos de inscripción se abonarán en la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, c. Jaume I, núm. 2, de Barcelona, para justificar el ingreso de los derechos de la convocatoria por un importe de 52,35 euros.

El pago se debe hacer en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, mediante un ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, o mediante una transferencia en la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000, c. Jaime I, núm. 2, Barcelona.

Cuando el pago se haga por giro postal o telegráfico o mediante una transferencia es necesario que en el nombre del remitente conste el de la misma persona aspirante, la cual deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición con el importe correspondiente.

Cuando el pago se haga mediante un ingreso en caja, deberá adjuntarse a la solicitud el justificante de dicho ingreso, en el cual constará el importe del ingreso efectuado.

En ningún caso, el pago a la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración dentro el plazo y en la forma prevista en las bases 3.5 y 3.6 de esta convocatoria.

2.6 Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Fotocopia del título oficial correspondiente en cumplimiento de lo que prevé la base 3.1.c).

Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo que contiene la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden del Departamento de Salud de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

En el historial figurarán expresamente los apartados siguientes:

- a) Formación universitaria.
- b) Formación especializada.
- c) Experiencia profesional.
- d) Otras actividades.

Acreditación, mediante documento original o fotocopia compulsada, sólo de los méritos valorables según el baremo de aplicación y alegados en el historial profesional.

Con referencia a la acreditación de los méritos relativos a la formación posgraduada de los aspirantes, será aplicable lo que prevé la Resolución del gerente del Instituto Catalán de la Salud de fecha 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990).

Con referencia a la acreditación de los méritos relativos al apartado 3.1.b) del baremo vigente, será aplicable lo que prevé la Resolución del gerente del Instituto Catalán de la Salud de fecha 23 de diciembre de 1996 (DOGC núm. 2310, de 16.1.1997).

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, la certificación acreditativa del centro o la institución organizadora.

El tribunal podrá requerir a los interesados, si lo considera oportuno, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse, y estos estarán obligados a facilitarla.

En caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

2.7 Consentimiento al tratamiento de datos personales e inscripción en la Bolsa de Trabajo.

Con la formalización y presentación de la solicitud los aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

La persona interesada que quiera quedar inscrita en la Bolsa de Trabajo en las condiciones establecidas en el apartado 7.1 (personas aspirantes que superen la fase de oposición y no sean adjudicatarias de plaza) del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad que regula el sistema de selección para el nombramiento del personal estatutario temporal de la empresa pública Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5199, de 21.8.2008) deberá llenar la hoja de solicitud la casilla correspondiente.

—3 *Requisitos generales*

3.1 Para optar a las plazas objeto de convocatoria, los aspirantes deberán reunir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio

Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero que vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros estados que han participado en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal, deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Por lo que respecta a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa hecha por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Encontrarse en posesión del correspondiente título oficial que habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza por la que se concursa.

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se formalizará una vez adjudicada la plaza, de manera que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

e) No haber estado separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ningún servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la presente convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de personas con nacionalidad de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, estos deberán acreditar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

f) Haber satisfecho el derecho de inscripción por el importe que se detalla en la base 2.5.

g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Vicepresidencia, o equivalente.

En el caso de que no se tenga el certificado acreditativo, el tribunal evaluará

adecuadamente los conocimientos de lengua catalana en función del puesto a proveer.

h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para los aspirantes que tengan la nacionalidad de un Estado donde la lengua oficial no sea el español).

El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana en función del puesto a proveer.

3.2 Desarrollo del concurso oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución por la que se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, pueden formularse las reclamaciones oportunas y corregir los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo del aspirante y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. A este efecto, se abrirá un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada lista. Finalizado este plazo y resueltas las posibles incidencias, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.3 Concurso.

Consiste en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificado por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista conforme al Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

3.4 Oposición.

Consiste en la realización de una prueba o supuesto práctico, seguida de una entrevista personal que tendrá carácter voluntario y no eliminatorio. La fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal será publicado por el tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el tablón de anuncios del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona) y en la gerencia de ámbito de atención primaria a la que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

3.4.1 Primer ejercicio.

Consiste en la resolución de una o más pruebas o supuestos prácticos que tendrán carácter público y que, en cada caso, se adecuará a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas a las que se opta.

El valor máximo de este ejercicio será de 40 puntos. El tribunal podrá fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no podrá ser superior a 20 puntos.

La realización de este ejercicio será escrito y el tribunal dispondrá que sea leído por el aspirante. Sus miembros podrán formular las preguntas que consideren oportunas para aclarar todos los aspectos relativos a su contenido.

Cada uno de los miembros del tribunal calificará a cada aspirante, otorgándole las puntuaciones que considere oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

La valoración del ejercicio se hará pública en el transcurso de la misma sesión.

3.4.2 Entrevista personal.

El tribunal efectuará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, que versará sobre la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal será de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y le otorgará la puntuación que considere oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en la entrevista se fijará de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

3.4.3 Resultado del concurso oposición.

El resultado final del concurso oposición será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, este se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

3.4.4 En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá ser aplicada para superar la oposición.

3.4.5 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y tendrán la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

3.4.6 Finalizado el plazo mencionado en la base anterior y resueltas las reclamaciones, el tribunal hará pública la lista de puntuaciones finales del concurso oposición y elevará propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria al director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

3.4.7 Sólo podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

3.4.8 El director gerente del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramiento de los adjudicatarios.

3.4.9 En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se determine en la notificación individual, los interesados deberán incorporarse, y perderán los derechos derivados de la resolución del concurso oposición quienes dejen pasar el mencionado plazo para incorporarse.

—4 *Tribunales de la convocatoria*

4.1 La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el DOGC.

4.2 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias de las que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.3 Los tribunales podrán disponer, si así lo consideran oportuno, de la incorporación de asesores especiales que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

4.4 Las cantidades a percibir por los miembros del tribunal serán las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

4.5 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Unidad de Plantillas y Selección de Personal del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

—5 *Norma final*

5.1 Los requisitos se deberán cumplir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4 y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

5.2 Sólo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por los aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4.

5.3 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre el aspirante.

5.4 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de los aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

5.5 Se autoriza a la directora de Recursos Humanos la aprobación de todos aquellos actos de trámite que de conformidad con las bases de esta convocatoria correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

5.6 Recursos.

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación. En este último caso, el recurso deberá de interponerse ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

ANEXO 2

Destino Gerencia Territorial de Tarragona
Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona

Especialidad: anestesiología y reanimación.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: aparato digestivo.

Jornada: completa.

Número de plazas: 2.

Especialidad: cardiología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: cirugía oral y maxilofacial.

Jornada: completa.

Número de plazas: 2.

Especialidad: cirugía pediátrica.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: endocrinología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: farmacia hospitalaria.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: hematología y hemoterapia.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: medicina de familia.

Jornada: completa.

Número de plazas: 4.

Especialidad: medicina intensiva.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: medicina interna.

Jornada: completa.

Número de plazas: 3.

Especialidad: medicina nuclear.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: nefrología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: neurología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: obstetricia y ginecología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 2.

Especialidad: pediatría.

Jornada: completa.

Número de plazas: 2.

Especialidad: reumatología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 1.

Especialidad: cirugía ortopédica y traumatología.

Jornada: completa.

Número de plazas: 2.

(10.018.137)
